



10ª CONVOCATORIA BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 12 PLAZAS DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal laboral fijo, de 12 plazas de Auxiliar de Enfermería, 2 plazas mediante el sistema concurso – oposición, en el marco de un proceso para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y 10 plazas mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco de un proceso para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en la disposición Adicional sexta y octava de Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Estas plazas están encuadradas en el grupo E, categoría profesional operario/a de limpieza, según se establece en el Convenio Colectivo del Centro Municipal de Asistencia Hospital Asilo Santa Marta, publicado en el BOP nº 72 de 13 de abril de 2022, correspondiéndoles las retribuciones y funciones determinadas en la vigente RPT (B.O.P. Alicante nº 81, de 02/05/2022).

Las plazas ofertadas corresponden a la OEP de 2022 incluidas en la Tasa adicional para la estabilización de empleo temporal. (B.O.P. Alicante nº 81, de 02/05/2022).

2. Requisitos específicos para los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, además de los requisitos establecidos en la Base primera de las Bases Generales, deberán estar en posesión del Título de certificado de escolaridad o titulación equivalente o titulación equivalente o cumplir las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

3. Sistemas de selección

3.1 Concurso Desarrollo del sistema de selección de 10 plazas reservadas al sistema de concurso de méritos, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. El Tribunal procederá a la valoración de méritos conforme a lo establecido en la Base 7.1 de las Bases Generales, siempre que hayan sido debidamente presentados y acreditados por los aspirantes, publicando el resultado provisional y concediendo un plazo no inferior a 3 días hábiles para presentar alegaciones o solicitudes de revisión. Elevada a definitiva la valoración de méritos, previa resolución de alegaciones si las hubiere, el Tribunal procederá a efectuar propuesta de contratación en favor de los 10 aspirantes con la mayor puntuación obtenida.

3.2 Concurso – oposición Desarrollo del sistema de selección de 2 plazas mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en el artículo segundo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre: Se desarrollarán conforme a lo establecido en la Base 7.2 de las Bases Generales. No obstante, la fase oposición consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de 60 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que solo una será válida, sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo I. Se penalizarán las respuestas erróneas a razón de 0,33 puntos por cada respuesta errónea y las respuestas en blanco no puntuarán. Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 1 punto.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 60 puntos, debiendo obtenerse, al menos 20 puntos para superar esta fase de oposición.



ANEXO I

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, AL AMPRO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar.
2. La Corona. El Poder Legislativo.
3. El Gobierno. Administración del Estado.
4. Organización territorial del Estado. Principios Generales. Administración Local.

TEMARIO ESPECÍFICO

5. Procedimiento diario de la limpieza en la habitación: materiales y productos.
6. Limpieza diaria: elementos que se incluyen.
7. Limpieza y desinfección en el cuarto de baño, reposición de materiales higiénicos, limpieza de manivelas, espejos e interruptores.
8. Productos y útiles de limpieza: tipología, aplicación, composición y propiedades.
9. Formas de empleo y condiciones de uso de productos y útiles de limpieza.
10. Procedimiento de limpieza en profundidad: limpieza y desinfección general de paredes, techos, ventanas, azulejos y mobiliario.
11. Componentes tóxicos y peligros de los productos de limpieza.
12. Limpieza General, suelos.
13. Recogida y lavado de ropa en residencias.
14. Limpieza de manchas, tipos y tratamiento.
15. Zonas limpias: sala de enfermería, comedores y pasillos

BASES GENERALES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL O.A.L. CENTRO MUNICIPAL DE ASISTENCIA HOSPITAL ASILO SANTA MARTA

1.- Requisitos de los aspirantes

1.1-Para ser admitido en los procedimientos selectivos que se convocan, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b).- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c).- Estar en posesión de la titulación exigida en cada convocatoria, o cumplir las condiciones de obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias,
- d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación



expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.

e).- No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f).- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.2. Equivalencia de títulos

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.3. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

1.4. De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

2. Solicitudes

2.1 Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la bases generales y específicas de cada convocatoria y se dirigirán al Presidente del Organismo Autónomo, presentándose en el Registro General de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villajoyosa, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria también se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Villajoyosa, apartado “Ofertes de Treball”

Los aspirantes deberán manifestar, además, si concurren por el turno libre, por el turno de concurso –oposición, o por el turno de concurso de méritos, estos dos últimos en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Quienes deseen concurrir a más de un turno deberán presentar instancia para cada uno de ellos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la instancia se acompañará:

a).- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el pago de los derechos de examen, la cantidad de 24 euros para las plazas del Grupo A; de 20 euros para las plazas del Grupo B; de 16 euros para las plazas del Grupo C, de 12 euros para las plazas del Grupo D y de 8 euros para las plazas del Grupo E, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en la Entidad Banco Sabadell, cuenta cuyo código de identificación es el ES94-0081-1505-8100-0100-6308, de la que es titular el Organismo Autónomo Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta, o en su caso, por giro postal o telegráfico, especificando en todos los casos “NOMBRE DE CONVOCATORIA” junto a la identificación de la persona que efectúa el ingreso.

No obstante, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, no se exigirá este ingreso al personal al servicio del Ayuntamiento de Villajoyosa o de sus organismos autónomos, ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, en la forma prevista.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

c) Fotocopia de la documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso. La fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar se adjuntará a la hoja de autovaloración que se acompaña a las presentes bases como Anexo I, para los que opten por el sistema reservado al concurso de méritos, y en el Anexo II para los que opten por el turno de concurso-oposición. No se tendrán en cuenta los méritos que no sean aportados y debidamente acreditados junto a la instancia de admisión al procedimiento.

d) Fotocopia de la Titulación exigida en las Bases Específicas de cada convocatoria.

3. Admisión de aspirantes

3.1 Relación de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Organismo, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Ayuntamiento de Villajoyosa (<https://www.villajoyosa.com/>) apartado “ofertes de treball”.

En la relación provisional de personas excluidas se hará constar la causa de exclusión, y se concederá un plazo de 10 días a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública, asimismo, en los lugares indicados. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

3.2 Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I.
- La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.
- La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud.
- La omisión del turno por el que se concurre, (turno libre, concurso-oposición o concurso de méritos).
- La omisión de la fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

4. Tribunal Calificador/Comisiones de Valoración.

4.1. Composición Presidente.- Un Técnico Municipal designado por el Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres empleados públicos designados por el Alcalde-Presidente.

Secretario.

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

4.2. Excepto el Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

4.3. Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4.4. Asesores Técnicos

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

4.5. De la ausencia del Presidente

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

5. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

5.1. Actuación de los aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes, para el año 2022, y hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se realizará por la letra “U”, conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el



resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para 2022. En su defecto se determinará mediante sorteo celebrado al efecto.

Los aspirantes, que acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

5.2. Fechas de examen

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del OAL Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta, expresando el día, hora y lugar en que se realizará, debiendo mediar un mínimo de 15 días entre el anuncio de celebración y el día de celebración de las pruebas.

Entre la conclusión de un ejercicio y el comienzo del sucesivo, no transcurrirá un periodo de tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días naturales.

Se podrán modificar dichos plazos, estando de acuerdo el Tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestara su conformidad para ello. .

5.3. Fecha de valoración de méritos.

La Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos, se publicará en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, expresando el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Valoradora, debiendo mediar un mínimo de 15 días entre la publicación de la Resolución y la fecha de valoración.

6. Sistemas de Selección.

6.1. Concurso de méritos

Se incluyen aquí las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 1 de enero de 2016, es decir, todas aquellas plazas, que por Acuerdo del Consejo Rector adoptado en la sesión ordinaria celebrada el, 21 de enero de 2022, modificado por el Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 19 de abril de 2022, están incluidas en la Tasa Adicional a la OEP para la estabilización y consolidación de empleo, publicadas en el B.O.P. nº 81 de 2 de mayo de 2022.

6.1.1 El sistema selectivo será el concurso de méritos, con una puntuación máxima de 100 puntos de los cuales el 60 por ciento corresponderán a los méritos profesionales y el 40 por ciento a los académicos. Para la superación de este proceso selectivo y formar parte de la bolsa de trabajo, será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

El Tribunal procederá a la valoración de méritos debidamente presentados y acreditados por los aspirantes, publicando el resultado provisional y concediendo un plazo no inferior a 3 días hábiles para presentar alegaciones o solicitudes de revisión. Elevada a definitiva la valoración de méritos, previa resolución de alegaciones, si las hubiere, el Tribunal procederá a efectuar propuesta de contratación en favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido obtenida. Se valorarán los siguientes méritos:

6.1.1.a) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 60 puntos.

a) La experiencia en el puesto objeto de la convocatoria en el O.A.L. Centro Municipal Organismo Autónomo Santa Marta, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

b) La experiencia en el desempeño de otro puesto distinto al objeto de la convocatoria, en el O.A.L. Centro Municipal Organismo Autónomo Santa Marta, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

c) La experiencia en el desempeño del puesto objeto de la convocatoria en otro Organismo Autónomo Local o Administración Pública, a razón de 0,01 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.1.1.b) Cursos de formación: hasta un máximo de 15 puntos

Cursos de formación que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto y la plaza a la que se opta, a razón de 0,06 puntos por cada hora de formación.



6.1.1.c) Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la categoría correspondiente. Puntuación máxima 15 puntos.

- Diplomado Universitario..... 1,5 puntos.
- Grado Universitario..... 2 puntos.
- Licenciado Universitario.....2,5 puntos.
- Doctorado..... 3 puntos
- Master Oficial..... 2 puntos.
- Master, título propio..... 2 puntos.
- Ciclo Formativo de grado Superior 1 puntos.
- Bachiller o equivalente.....1 puntos

6.1.1.d) Conocimiento del Valenciano. Los conocimientos de valenciano se valorarán, en su caso, hasta un máximo de 10 puntos, siempre que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989. Solo se tendrá en cuenta la titulación más alta, según el siguiente detalle:

- A1.....2 puntos.
- A2.....3 puntos.
- B1.....4 puntos.
- B2.....6 puntos.
- C1.....8 puntos.
- C2.....10 puntos.

6.2 Concurso – oposición

Se incluyen aquí las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, es decir, todas aquellas plazas, que por Acuerdo del Consejo Rector adoptado en la sesión ordinaria celebrada el, 21 de enero de 2022, modificado por el Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 19 de abril de 2022, están incluidas en la Tasa Adicional a la OEP para la estabilización y consolidación de empleo, publicadas en el B.O.P. nº 81 de 2 de mayo de 2022.

El sistema selectivo será Concurso – Oposición, con una puntuación máxima de 100 puntos, correspondiendo el 60 por ciento a la fase oposición y el 40 por ciento a la fase de concurso.

A) Fase oposición

6.2.1.- Primero.- En la fase de oposición los ejercicios tendrán carácter obligatorio pero no eliminatorio, hasta un máximo de 60 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para superar la fase oposición.

Las pruebas de conocimiento del temario podrán consistir en un ejercicio de carácter teórico, bien tipo test con 4 opciones de respuestas o bien preguntas cortas y de carácter transversal, sobre el contenido del temario. También podrá consistir en un ejercicio de carácter práctico cuando la naturaleza de la plaza a cubrir lo aconseje, o bien en preguntas cortas y caso práctico de forma sucesiva.

El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente:

Para el ingreso al grupo o categoría profesional III y V: 30 y 50 temas.

Para el ingreso al grupo o categoría profesional VI: 20 y 40 temas.

Para el ingreso al grupo o categoría profesional VIII y IX: 15 y 25 temas

B).- Fase de concurso.

6.2.2.- Calificable de 0 a 40 puntos. Sólo accederán a la fase de concurso los aspirantes que hayan obtenido, al menos, 20 puntos, en la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

6.2.2.a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 36 puntos (90 por ciento)



- a) La experiencia en el puesto objeto de la convocatoria en el O.A.L. Centro Municipal Organismo Autónomo Santa Marta, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.
- b) La experiencia en el desempeño de otro puesto distinto al objeto de la convocatoria, en el O.A.L. Centro Municipal Organismo Autónomo Santa Marta, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.
- c) La experiencia en el desempeño del puesto objeto de la convocatoria en otro Organismo Autónomo Local o Administración Pública, a razón de 0,01 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2.2.b) Cursos de formación, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según el siguiente detalle:

-Cursos de formación que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto y la plaza a la que se opta, a razón de 0,006 puntos por cada hora de formación.

6.2.2c) Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la categoría correspondiente. Puntuación máxima 1,5 puntos.

Diplomado Universitario.....	0,15 puntos.
Grado Universitario.....	0,20 puntos.
Licenciado Universitario.....	0,25 puntos.
Doctorado.....	0,30 puntos
Master Oficial.....	0,20 puntos.
Master, título propio.....	0,20 puntos.
Ciclo Formativo de grado Superior	0,10 puntos.
Bachiller o equivalente.....	0,10 puntos

6.2.2 d) Conocimiento del Valenciano. Los conocimientos de valenciano se valorarán, en su caso, hasta un máximo de 1 punto, siempre que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989. Solo se tendrá en cuenta la titulación más alta, según el siguiente detalle:

A1.....	0,10 puntos.
A2.....	0,20 puntos.
B1.....	0,30 puntos.
B2.....	0,50 puntos.
C1.....	0,9 puntos.
C2.....	1 puntos.

Los ejercicios que conformarán las pruebas de cada cuerpo se determinarán en las bases específicas de cada convocatoria.

7. Calificación de las pruebas selectivas y valoración de méritos.

7.1. Calificación.

Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. Se podrán despreciar las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas cuando entre ellas medie una diferencia igual o superior a 3 puntos.

7.2. Publicidad.

Las calificaciones de cada ejercicio y/o las valoraciones de los méritos se harán públicas en el Tablón de Edictos, el mismo día en que se acuerden.

7.3. Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de méritos para los procesos derivados de la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/21 de 28 de diciembre; De la suma de los obtenidos en la fase de oposición y en la



fase de concurso, para los procesos derivados del artículo segundo de la Ley 20/21 de 28 de diciembre; en la fase de oposición para los procesos reservados al turno libre, respectivamente.

8.- Igualdad en la puntuación y criterios de desempate

8.1.- Para los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (concurso de méritos), se establecen los siguientes criterios de desempate:

-Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como personal laboral interino en el grupo o categoría profesional del puesto al que se opta, en el O.A.L. Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta.

-Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como personal laboral interino en otros cuerpos, escalas o categorías profesionales, en el O.A.L. Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta.

-Mayor puntuación obtenida en cursos de formación.

-Mayor puntuación obtenida en conocimiento de valenciano.

Finalmente, de persistir el empate se resolverá en favor del sexo menos representado en el sector de que se trate, (grupo o categoría profesional de que se trate).

8.2.- Para los procesos derivados del art. 2 de la Ley, que se ventilan por el sistema de concurso-oposición, se establecen los siguientes criterios de desempate:

-Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como personal laboral interino en el grupo o categoría profesional del puesto al que se opta, en el O.A.L. Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta.

-Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como personal laboral interino en otros grupos o categorías profesionales, en el O.A.L. Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta.

-Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

-Mayor puntuación obtenida en cursos de formación.

-Mayor puntuación obtenida en conocimiento de valenciano.

Finalmente, de persistir el empate se resolverá en favor del sexo menos representado en el sector de que se trate, (grupo o categoría profesional de que se trate).

9. Bolsa de trabajo

9.1.-Finalizados los procesos de selección, mediante Resolución administrativa que se publicará en la Web del Ayuntamiento se constituirán las correspondientes Bolsas de trabajo para cubrir sustituciones y demás necesidades del servicio. A tal efecto para los llamamientos se acudirá, en primer lugar, a la Bolsa de Trabajo constituida en los procesos de estabilización por el sistema de concurso, en segundo lugar, y de forma subsidiaria a las Bolsas constituidas en los procesos de estabilización regulados por el sistema de concurso oposición y en tercer lugar, se acudirá a las Bolsas de trabajo de los procesos del turno libre.

9.2.-Los integrantes de las listas formadas conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en las mismas para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante contratación como personal interino.

9.3.-La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad del interesado.

- Encontrarse en período de gestación.

- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.

- Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.

- Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.

- Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.



Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al Ayuntamiento y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

El plazo máximo de vigencia de las Bolsas de Trabajo creadas será de cinco años a contar desde la fecha de su constitución.

10. Presentación de documentos y contratación.

10.1. Presentación de documentación

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad, y la elevará, junto con el acta de la última sesión, al órgano competente para que éste apruebe la pertinente propuesta de contratación.

El número de personas aprobadas incluidas en la aludida relación no podrá ser superior al de plazas convocadas; pero en dicho acta deberá figurar, en su caso, la relación de los/as aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hubieran superado el proceso selectivo.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal calificador, presentarán la documentación necesaria para su contratación en el plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente al del llamamiento los opositores propuestos.

Presentarán en el Departamento de Personal, de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

10.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original.

10.1.2 Copia autenticada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido en las Bases de cada convocatoria),

10.1.3 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

Los aspirantes con minusvalías acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.

10.1.4 Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

10.2. Pérdida del derecho a la contratación.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o presentándola se dedujese que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su contratación, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, esté situado en orden preferente.

11. Contratación

11.1. Finalizado el proceso selectivo, presentada la documentación por las personas propuestas por el Órgano de Selección y considerada ésta conforme y suficiente, por Resolución del órgano municipal competente, se efectuará la contratación como personal laboral fijo indefinido.

11.2 En el plazo que se establezca, en su caso, las personas interesadas deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

12. Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

13. Facultad de la Alcaldía.-

El Sr. Alcalde, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

14.- Referencias de género.-



Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos

15. Impugnación

Contra la aprobación de estas bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Organismo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

16. Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

17. Publicidad de las convocatorias y sus bases

Las convocatorias y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Organismo y en la página Web del Ayuntamiento de Villajoyosa www.villajoyosa.com

Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Los sucesivos anuncios relativos a las convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios del Organismo, en la web municipal y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

18. Relación con las bases específicas

Estas bases generales se completarán con las bases específicas que se aprueben para cada convocatoria.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas clases de bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas.

19. Protección de datos de carácter personal

En la gestión del proceso selectivo, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.